

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No.395/18 DE CARIDAD
BOLAÑOS MOLINA EN CONTRA DE GUSTAVO ADOLFO FLÓREZ
NIETO, RAD. 2022-516.**

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho para resolver el recurso de apelación concedido por la Comisaría Octava de Familia de la localidad de Kennedy contra las medidas de protección complementarias adoptadas en la providencia del 18 de julio de 2023, así como para surtir el grado jurisdiccional de consulta al que se encuentran sometidas las sanciones por el segundo y tercer incumplimiento a la medida de protección impuesta en favor de la señora CARIDAD BOLAÑOS MOLINA, advierte el Despacho que en el expediente remitido por la Comisaria de Familia no obra la grabación de la audiencia celebrada el 18 de julio de 2023, donde las partes rindieron los cargos y descargos; como quiera que resulta indispensable que dicha pieza procesal obren en el expediente, se ordena devolver las diligencias a la Comisaria de Familia de origen para que proceda a integrar debidamente el expediente y lo remita a este Despacho con el fin de resolver el recurso de apelación interpuesto y surtir el grado jurisdiccional de consulta.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1cb7c604e55f10a832b0c15576f797f010794945d22d3e378c62fb026b8598a**

Documento generado en 03/08/2023 04:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>